

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 221-07

QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A. ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **licitación** del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de abril de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución marcada con el No. 075-07, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., SINERGIT, S.A., SOLUCIONES QUANTUM DOMINICANA, S.A. y CONSORCIO DISTEL COCCIA**;

2. De las empresas mencionadas anteriormente, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), SINERGIT, S.A., CONSORCIO DISTEL COCCIA, UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No. 3 (Propuesta Económica) el día 11 de septiembre de 2007, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación en sus numerales 7.1 y 10.4.2, se presentaron solamente las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), SINERGIT, S.A. y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, según se describe en el Acto Auténtico No. 074/2007, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Abogado Notario Público convocado para la ocasión;

3. Según informe del Comité Especial de fecha 18 de septiembre de 2007, las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS) y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, cumplieron con los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 20 de septiembre de 2007;

4. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 20 de septiembre de 2007 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS) y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 076/2007, instrumentado

por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Abogado Notario para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$337,309.00)**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”*, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASES VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, consiste en seleccionar una firma para implantar una solución de **REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA (LAN)** para los “Centros de Capacitación en Informática (**CCI**)”, que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada **CCI** estará conectada a la red de Internet y a una Intranet;

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y No. 3 (Propuesta Económica) fueron **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), SINERGIT, S.A., UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A. y CONSORCIO DISTEL-COCCIA**, de las cuales se presentaron y cumplieron con los requerimientos exigidos **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA) y DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las referidas Bases, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 20 de septiembre de 2007;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 20 de septiembre de 2007, donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO**

DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA) y DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 076/2007, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, dispone:

*“El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$411,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$337,309.00)**;

b) La empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA)**, un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 27/100 (US\$343,982.27)**;

c) La empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$353,525.00)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por haber cumplido con los requerimientos administrativos, financieros, legales, técnicos y económicos, exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: La Resolución No. 075-07, de fecha 17 de abril de 2007, que designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA FASE VIII**”;

VISTO: El aviso de convocatoria de Licitación Pública Internacional para el proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA FASE VIII**”, publicado en periódicos de amplia circulación nacional en fecha 23 de julio de 2007;

VISTAS: Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 073/2007, de fecha 17 de agosto de 2007, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4316, relativo a la presentación y entrega del Sobre No. 1, contentivo de los requerimientos administrativos, financieros y legales;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 074/2007, de fecha 17 de agosto de 2007 instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4316, relativo a la presentación y entrega de los Sobres Nos. 2 y 3, contentivo de las propuestas técnicas y económicas;

VISTA: La Compulsa del Acto Auténtico No. 076/2007, instrumentado por la Dra. Cristina Rosario de Gomez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4316, relativo a la apertura del Sobre No. 3 y Acto de Adjudicación, que declara a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: El acta del Comité Especial, de fecha 18 de septiembre de 2007, en donde se recomienda **ACEPTAR** las propuestas técnicas de las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**;

VISTO: El informe del Comité de Licitaciones, de fecha 20 de septiembre de 2007, en el cual se recomienda declarar a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA FASE VIII**”;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente relativo al proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA FASE VIII**”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, como adjudicataria del subsidio para la ejecución del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA FASE VIII**”, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100(US\$337,309.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida empresa con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las

Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA FASE VIII**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo